



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, primero de diciembre de dos mil veintidós.

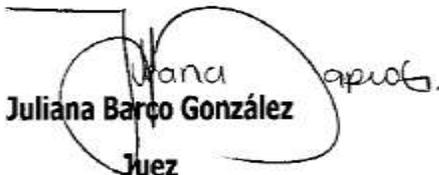
Radicado: 2022-00716

Asunto: Incorpora y requiere

Se incorpora notificación personal por correo electrónico de la parte demandada, realizada en debida forma y constancia de entrega efectiva al correo electrónico mlguzmanc@gmail.com, no obstante, se requiere a la parte demandante para que allegue las evidencias correspondientes de la forma como obtuvo la dirección electrónica, toda vez, que en el escrito de la demanda se anexo una imagen con datos del ejecutado para soportar dicha carga procesal, sin embargo, esta no es legible.

Dicha carga se deberá acreditar dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, conforme lo dispone el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena, de disponer la terminación del proceso y de condenar en costas.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, en la fecha 2 dic de

2022, se notifica el auto

precedente por ESTADOS N° ,

fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6be08cf1381e978b92139fda3b439d302ea6a2f4f207c7a989cd2b41208812cb**

Documento generado en 01/12/2022 01:22:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>